



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Y PRODUCCIONES BALTIMORE LIVE, S.L.

Firmado el 2 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Producciones Baltimore Live S.L.

OBJETO:

La realización del ciclo Somos Ciudad, Somos Murcia, programación paralela a la celebración del Festival Warm Up Estrella de Levante 2019.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 90.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la realización del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, programación paralela a la celebración del Festival WARM UP Estrella de Levante 2019.

Se trata de un festival multidisciplinar que reúne distintas expresiones de la cultura como la música, el cine, el diseño y la danza. Estas actividades son gratuitas y comprenden:

- Conciertos en plazas públicas: Plaza Julián Romea, Jardín de la Fama “de los Perros” y Plaza Apóstoles, en los que tendrán participación bandas musicales nacionales y murcianas.



Ayuntamiento de Murcia

- Programación para niños y para toda la familia con actividades musicales y recreativas destinadas a potenciar la diversión y el entretenimiento para niños y padres en el marco del espíritu del Festival, todas ellas en horario de mañanas.
- Rutas nocturnas de Sala.
- Festival de cine en la Filmoteca Regional
- Exposición de moda: “jóvenes diseñadores de la región” en los Molinos del Río
- Exposición del videoartista: Nieke Bal en el Centro Párraga,
- Presentaciones de libro: “Mujeres del Rock”
- Recital Magicómico, al hilo del libro “Aquelarre de muñecas” de Ana Elena
- Of Warm Up: Rutas de Shopping y Gastronómicas
- Rutas Creativas por Galerías Murcianas y Centros de Arte.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con el ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, programación paralela a la celebración del Festival WARM UP Estrella de Levante 2019, aportando, en concepto de subvención la cantidad de 90.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2019: 026/3380/47900, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el art. 18.1 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º) Producciones Baltimore Live, S.L. se compromete a:

- La Organización, realización y supervisión del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, programación paralela a la celebración del Festival WARM UP Estrella de Levante 2019, del 29 de abril al 5 de mayo de 2019.
- La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible en las publicaciones (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si la publicidad es hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del Convenio, siendo una subvención prepagable.

CUARTA.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación



Ayuntamiento de Murcia

material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 € y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTA.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido,



Ayuntamiento de Murcia

por parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr Teniente de Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio y por parte de Producciones Baltimore Live, S.L., por la persona que indique la dirección de la misma

SEXTA.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los términos que el acuerdo establezca.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Por el transcurso del período de vigencia.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.